REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 383

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)

DEMANDANTE: MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS

DEMANDADO: SAÚL SAÚL PIANETTA VARGAS

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00821-00.

SEIS (06) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El señor MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de SAÚL SAÚL PIANETTA VARGAS, teniendo en cuenta el pagaré No. 39947, suscrito el 21 de octubre de 2015.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además cumplen con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO* de pago en contra de SAÚL SAÚL PIANETTA VARGAS, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días procedan a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de **\$760.500.00** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 39947, suscrito el 21 de octubre de 2015.
- **b)** Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el literal **a)**, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados a partir del <u>23 de noviembre del 2022</u> y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: *NOTIFICAR* el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GRALDO SEPÚLVEDA